REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-001-2021-00017
Procedencia: Fiscalía 42 EEDD.
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201701947

CONSTANCIA SECRETARIAL
Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
A despacho de la señora juez el memorial presentado por la DRA. FLOR MILENA RUIZ MONTERO, sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 026

El despacho recibe escrito allegado por la DRA. FLOR MILENA RUIZ MONTERO, a través del cual da respuesta a lo solicitado mediante auto de sustanciación No. 004 [1] del 16 de febrero de 2023, allegando el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-189363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, aclarando además el nombre y apellido de su poderdante, indicando que el nombre correcto es DOREIBY ORTEGA MUÑOZ.

Sin embargo, se observa que, dentro del expediente digital del presente proceso, no obra pronunciamiento acerca del reconocimiento de personería jurídica para actuar a la citada profesional del derecho, motivo por el cual, se procederá a reconocerle personería en los términos y facultades consignadas en el poder otorgado[2]. En tal virtud, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar al expediente el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-189363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la DRA. FLOR MILENA RUIZ MONTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.955 de Popayán, Tarjeta

[1] Folio 46 (PDF).
[2] 02CuadernoPrincipal02, folios 256-278 (PDF).

Profesional No. 314.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre propio y como apoderada judicial de la parte afectada Javier Meléndez, identificado con C.C 1.059.909.755, y los terceros afectados: Liliana Acosta Mosquera, identificada con C.C. 25.290.947; Diana Marcela Arcos Botina, identificada con C.C. 1.085.262.588; Mónica Gómez Escobar, identificada con C.C 1.061.741.519; Alex Uriel Guzmán López, identificado con C.C. 98.291.574; Mariela Mosquera Lubo, identificada con C.C. 34.566.988; Maricela Muñoz Ortega, identificada con C.C. 1.060.867.146; Yensaira Ordoñez Caicedo, identificada con C.C. 1.061.689.020; Yeisson William Nañez Rivera, identificado con C.C. 76.328.970; Damaris Llantén Guerrero, identificada con C.C. 66.778.847; Nancy Jimena Muñoz Cárdenas, identificada con C.C. 34.566.586; Cristian Orozco, identificado con C.C. 1.061.767.785; Yira Yesenia Serna Arboleda, identificada con C.C. 1.061.732.941; Ilda Ortega de Muñoz, identificada con C.C. 48.644.704; Ana Yovi López Guzmán, identificada con C.C. 59.760.144; Alexandra Ordoñez Caicedo, identificada con C.C. 1.061.710.580; Yineth Natalia Zambrano, identificada con C.C. 1.007.225.056; Leider Fernando Dorado Ruiz, identificado con C.C. 1.061.747.137; Rebeca Ortiz de Rodríguez, identificada con C.C. 27.185.469; Eunice Monroy Mosquera, identificada con C.C. 38.203.081; Aura Nery Hoyos Hoyos, identificada con C.C. 25.588.764 y Doreiby Ortega Muñoz, identificada con C.C. 1.107.043.158.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e39e5ae8ff506e68543fbad0405b0d216fe2c102f83e782fad23dbe7ee01c86**
Documento generado en 08/03/2023 08:49:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica